



GOBIERNO DE  
**CHILE**

# LEY N° 20.440

AMPLIACIÓN BENEFICIOS DEL SEGURO DE  
CESANTÍA POR CATÁSTROFE

# Medidas

- I. Flexibilización transitoria para acceder al Seguro de Cesantía por finiquito en las regiones V a IX, incluyendo la RM.
- II. Ampliación de beneficios con cargo al Fondo de Cesantía Solidario en 2 giros.
- III. Crea Permiso para Reconstrucción con flexibilización de acceso al Seguro de Cesantía en las regiones VI, VII y VIII



# I. Flexibilización transitoria de requisitos de acceso al seguro de cesantía

- **Medida:**

*Para el acceso a FCS:*

Se disminuye de 12 a 8 las cotizaciones mensuales desde la incorporación al seguro o desde que devengó el último giro, en los últimos 24 meses.

Se mantiene requisito de últimas tres cotizaciones continuas con el mismo empleador. Se consideran los 24 meses anteriores al término de la relación laboral.

*Para acceso a la Cuenta Individual de Cesantía:*

Contratos a plazo indefinido, se rebaja de 12 a 8 cotizaciones el requisito de acceso a los beneficios.

Contratos a plazo fijo o por obra, se mantiene exigencia de 6 cotizaciones.

# I. Flexibilización transitoria de requisitos de acceso al seguro de cesantía

- **Vigencia:**

Aplica a contratos de trabajo cesados entre el 1° de febrero y hasta el 31 de julio de 2010.

- **Requisitos:**

La fuente laboral debe estar localizada en las regiones V a IX, incluyendo la RM.

- **Beneficios:**

Los que establece la Ley 19.728.



## II. Ampliación de beneficios con cargo al FCS en 2 giros

- **Medida:**

A los beneficiarios que recibieron último pago del FCS (5 ó 2, dependiendo del tipo de contrato: indefinido o plazo fijo) entre enero y julio de 2010, se les otorgará dos pagos adicionales con tasa de reemplazo de 25% cada uno y aplicándoseles los topes máximos legales. Para estos pagos adicionales no se considerará el requisito de alto desempleo que actualmente establece la Ley N° 19.728.



### III. Permiso para reconstrucción

- **Medida:**

Se permite que empleadores y trabajadores pacten un permiso para reconstrucción, cuando el empleador no pueda otorgar el trabajo convenido o éste presente serios riesgos para la salud o seguridad del trabajador. Con acceso para trabajadores a plazo fijo como para trabajadores con contrato a plazo indefinido.

- **Vigencia:**

El permiso se podrá solicitar hasta el último día hábil del mes de julio de 2010 y podrá comprender hasta el 31 de agosto de 2010.

- **Requisitos:**

Empresas localizadas en las regiones del Libertador Bernardo O`Higgins, Maule y Bio Bio. El empleador acredita situación de la empresa mediante declaración jurada.



### III. Permiso para reconstrucción

- **Beneficios:**

- Se otorga derecho a beneficios de la ley de Seguro de Cesantía.
- Para acceso al FCS se requerirán 8 cotizaciones (y no 12), en un período de 24 meses anteriores a febrero de 2010, se mantienen las 3 últimas continuas y con el mismo empleador.
- Para contratos plazo fijo se accederá como máximo a 2 pagos, y para contratos indefinidos a un máximo de 5 pagos.
- Se mantiene derecho a FONASA y a las asignaciones familiares. Se financian cotizaciones al sistema de pensiones con cargo al FCS.
- El empleador puede complementar los beneficios del seguro para sus trabajadores desde el segundo hasta el último giro.
- Saldo en CIC financia las prestaciones hasta cuando alcancen los fondos y después concurre el FCS.





GOBIERNO DE  
**CHILE**

# LEY N° 20.440

AMPLIACIÓN BENEFICIOS DEL SEGURO DE  
CESANTÍA POR CATÁSTROFE